Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de enero de 2023

Proceso	Ordinario
Demandante	Jorge Alberto Gil Montoya
Demandadas	Positiva Compañía de Seguros S.A. Axa Colpatria Seguros S.A.
Llamada en garantía	Positiva Compañía de Seguros S.A.
Radicado	2022-49
Auto sustanciación	018
Asunto	Aplaza audiencia – Requiere al demandante y Positiva S.A.

En la fecha no se realiza la audiencia programada virtualmente debido a la no comparecencia de la demandada Positiva Compañía de Seguros S.A., sin haberse podido determinar si tuvo imposibilidad de conexión, siendo necesaria su presencia a efectos de darle alcance al escrito allegado el pasado 12 de diciembre por el apoderado del demandante en el sentido de desistir irrevocablemente de todas las pretensiones de la demanda en atención a contrato de transacción con dicha demandada, anexando confuso y antitécnico contrato de transacción en el que en su cláusula segunda acuerda parte demandante y la demandada Positiva transa el proceso con el ofrecimiento de pago de retroactivo de mesadas pensionales desde el 24/06/2020 hasta el 30/11/2023 por valor de $45.080.280; en el parágrafo 1o se estipula que las partes expresamente manifiestan que en la citada suma se incluye el valor de cada una de la pretensiones declarativas y condenatorias relacionadas en la demanda; que el interés de quienes lo suscriben es dar por terminado el proceso en cuanto a la demandada Positiva S.A., lo que es reiterado en parágrafo 1o de la cláusula cuarta al indicar entenderse que el desistimiento del proceso que haría el demándate solo comprendería las pretensiones en contra de Positiva.

A lo anterior se sigue indicar por este despacho, que dado que en el antitécnico contrato de transacción no se establece expresamente el reconocimiento por parte de Positiva de derecho del demandante a la pensión de invalidez y su pago hacia futuro, que en dicho contrato la obligación del demandante a desistir del proceso se limita a que se haga respecto Positiva, y en el escrito de desistimiento del proceso y solicitud de terminación del mismo que presenta el apoderado demandante nada indica frente a la demanda AXA Colpatria S.A., quien además llamó en garantía a Positiva.

Además, recuerda a las partes que el derecho a la seguridad social en pensiones es irrenunciable, por ello, el contrato de transacción solo podrá ser aprobado judicialmente siempre y cuando expresa y claramente establezca el reconocimiento irrevocable a la pensión de invalidez y su pago también a futuro mientras subsista la causa.

Consecuente con lo antes expuesto,

El juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Requerir al apoderado del demandante y de la demandada Positiva Compañía de Seguros S.A., para que, de manera legal, clara y concreta establezcan las condiciones de terminación de este proceso, bien mediante contrato de transacción y/o solicitud conjunta de terminación del proceso, e indicando en qué situación queda la demanda en contra de AXA Colpatria Seguros S.A.

Para cumplir con lo anterior se concede a los citados apoderados termino de diez (10) días a partir de la notificación de este auto.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 005 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81 hoy 17 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretario

AM